



Numero de boletin: 29874

Fecha: 09/12/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

79557---DECRETO 2187 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79575---DECRETO 2188 / 2020 DECRETO / 2020-11-19  
79560---DECRETO 2189 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79563---DECRETO 2190 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79565---DECRETO 2191 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79558---DECRETO 2192 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79564---DECRETO 2193 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79569---DECRETO 2194 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79562---DECRETO 2195 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79553---DECRETO 2196 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79551---DECRETO 2197 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79561---DECRETO 2198 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79567---DECRETO 2199 / 2020 DECRETO / 2020-11-20  
79556---DECRETO 2202 / 2020 DECRETO / 2020-11-24  
79574---DECRETO 2203 / 2020 DECRETO / 2020-11-24  
79559---DECRETO 2204 / 2020 DECRETO / 2020-11-25  
79552---DECRETO 2206 / 2020 DECRETO / 2020-11-26  
79555---DECRETO 2207 / 2020 DECRETO / 2020-11-26  
79573---DECRETO 2208 / 2020 DECRETO / 2020-11-26  
79572---DECRETO 2209 / 2020 DECRETO / 2020-11-26  
79554---DECRETO 2210 / 2020 DECRETO / 2020-11-26  
79571---DECRETO 2211 / 2020 DECRETO / 2020-11-26  
79570---DECRETO 2212 / 2020 DECRETO / 2020-11-26  
79566---DECRETO 2213 / 2020 DECRETO / 2020-11-26  
79568---DECRETO 2214 / 2021 DECRETO / 2020-11-26  
79576---RESOLUCIONES 140 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-12-04  
79577---RESOLUCIONES 23 / 2020 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2020-12-03

### **Sección Avisos**

234069---GENERALES / SEATYDL - CONVOCATORIA  
234015---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT  
234024---JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN MATEO ERASMO C/ FLINT PHILIP ARTUR LEICESTER Y  
OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

234070---JUICIOS VARIOS / ASEN TREJO MATHIAS I Y ASEN TREJO ADOLFO E S/ NOMBRE, EXPTE N° 135/20

232903---JUICIOS VARIOS / BEQUIR MIGUEL DEMIR S/ AUSENCIA - EXPTE. N° 738/16

234078---JUICIOS VARIOS / CAPISANO ANGELA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

234022---JUICIOS VARIOS / COLOMBO MARIA PIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

234071---JUICIOS VARIOS / DIAZ JUAN A S/ CONTROL DE LEG MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXPTE. N° 11443/18

233990---JUICIOS VARIOS / GALEANO MARCOS EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

234034---JUICIOS VARIOS / HEREDIA GABRIELA EDITH S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 40/20

234000---JUICIOS VARIOS / LOBO FELIPE D C/ MATAMORO JULIO G Y O S/ C DE PESOS - EXPTE. N° 207/16

233822---JUICIOS VARIOS / MAMANI MARIA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18

234068---JUICIOS VARIOS / OVEJERO VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2740/18

234063---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AGUILAR LUIS M TITULAR DE TUC REFRIG S/ E F EXPTE. N° 3835/17

233995---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AUTO AGRO S.A. DE CRED Y A PARA FINES D S/ E F EXPTE. N° 4399/17

233992---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SALAZAR SERGIO D S/ COBRO EJEC EXPTE. N° 4822/15

234066---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AYALA LILIANA DEL V S/ EJEC F EXPTE. N° 8460/18

233993---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NIEVA SATURNINO S/ EJEC F EXPTE. N° 2702/14

233994---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ PEREZ MIRTA E S/ EJEC F EXPTE. N° 2592/19

233996---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y O S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 2385/18

233997---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TONOFAX S.R.L. S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 1443/13

234038---JUICIOS VARIOS / PEREZ JAVIER ANTONIO C/ COMPUTRONIC S.R.L. S/COBRO DE P S/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 241/14-12

234035---JUICIOS VARIOS / PISO NOR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1246/20

234036---JUICIOS VARIOS / ROBLES DANIEL ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2223/18

233963---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE S/ PARTIDAS, EXEPDIENTE N°:361/20

233962---JUICIOS VARIOS / VALLEJO PATRICIA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4193/15

233946---JUICIOS VARIOS / VARGAS MERCEDES MALVINA C/ CERVIÑO PABLO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 2799/07

234051---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DAU - LICITACION PUBLICA N° 01/2020

234057---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - CONTRATACION DIRECTA N° 76/20

234074---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PUBLICA N° 04/20

234077---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PUBLICA N° 05/20

234073---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PUBLICA N° 06/20

233961---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 35/2020

233987---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. YERBA BUENA LIC PUBL N° 16

234009---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 02/2020

234001---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. - LIC PUB 04

234083---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMÁN,

234030---SOCIEDADES / CORSARIOS RUGBY CLUB  
234060---SOCIEDADES / INGENIO MARAPA A.C  
234084---SOCIEDADES / JOVENES ASOCIADOS POR EL SKATEBOARDING TUCUMANO (J.A.S.T)  
234080---SOCIEDADES / LUCFER SAS  
234056---SOCIEDADES / NORTHFIBER S.A.S  
234072---SUCESIONES / AGUSTINA DEL TRANSITO ROJAS  
234061---SUCESIONES / ENRIQUE MARCELO CORONEL, D.N.I. N° 22.331.441  
234076---SUCESIONES / ISALLA JOSE ALEJANDRO S/ SUCESION  
234082---SUCESIONES / MARIA ISABEL GARCIA  
234079---SUCESIONES / MARQUEZ FANNY ROSA Y DEL PINO ALEJANDRO SILVIO S/ SUCESION  
234075---SUCESIONES / RODRIGUEZ CESAR NAZARENO Y AHUMADA ELENA DEL CARMEN S/  
SUCESION  
234059---SUCESIONES / SOFIA DOLORES SALAS  
234011---SUCESIONES / V  
234058---SUCESIONES / VALERIA CAROLINA GONZALEZ, DNI N° 27.169.000  
234081---SUCESIONES / VERRATTI MOISES S/ SUCESION - EXPTE. N° 6373/20  
234067---SUCESIONES / VICTOR HUGO CARRION, DNI N° 14.580.854

Aviso número 79557

**DECRETO 2187 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.187/1, del 20/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1443/110-C-2020.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones la Congregación de las Hermanas de la Compañía de la Cruz, con domicilio en Caseros 1.000, Alderetes, solicita una ayuda económica, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda económica será destinada a cubrir los gastos de mantenimiento de la citada Congregación, la cual brinda asistencia a pobres y enfermo, y albergue a familiares de enfermos del interior de nuestra provincia y de provincias aledañas.

Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la ayuda económica solicitada.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a la Congregación de las Hermanas de la Compañía de la Cruz, con domicilio en Caseros 1.000, Alderetes, un subsidio por la suma total de \$360.000.- (pesos trescientos sesenta mil), con cargo a oportuna rendición de cuentas, dejando establecido que el mencionado importe será abonado en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de \$60.000. (pesos sesenta mil), a partir del mes de noviembre del año en curso; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir las correspondientes Ordenes de Pago, con la finalidad expresada precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Partida Presupuestaria 517, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia. El Servicio Administrativo Financiero deberá adoptar las previsiones correspondientes en los presupuestos de ejercicios futuros, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79575

**DECRETO 2188 / 2020 DECRETO / 2020-11-19**

DECRETO N° 2.188/9 (MDP), del 19/11/2020.

Expediente N° 601/300-SSP-2020.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Subsecretario de Servicios Públicos, Arquitecto Víctor Hugo Cabral Cherniak, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 24 de Noviembre del año 2020 con regreso el día 27 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que la citada misión oficial es a los fines de realizar gestiones ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT);

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Subsecretario de Servicios Públicos, Arquitecto Víctor Hugo Cabral Cherniak, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 24 de Noviembre de 2020 con regreso el día 27 del mismo mes y año, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos que demande la presente misión oficial a la Unidad de Organización N° 405 - Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo, del Presupuesto General Año 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79560

**DECRETO 2189 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.189/1, del 20/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1560/110-E-2020

VISTO, la presentación efectuada por el Ente Autárquico de Abastecimiento Social (EAAS), con domicilio en calle San Martín N° 52 - Trancas - Tucumán, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento será destinado a solventar los gastos de una máquina ensachadora automática, y que es necesaria para continuar trabajando en el abastecimiento de leche pasteurizada para las escuelas y comedores del Departamento de Trancas y permitir aumentar la cantidad y calidad de leche producida y así solventar a las familias vulnerables de la provincia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de los mismos, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Ente Autárquico de Abastecimiento Social (EAAS) , con domicilio en calle San Martín N° 52 - Trancas - Tucumán, un subsidio con cargo a rendición de cuentas, por la suma total de \$3.542.906,25.- (Pesos tres millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos seis con veinticinco centavos), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el pago de dicho importe a las mismas, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 581, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2190 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.190/3 (SH), del 20/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1.224/222-T-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí del Valle gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable, por la suma total de \$113.566.260.- destinada prioritariamente al pago de haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do. Sem. de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal faculta al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el qdnvenio onsensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipos de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° del 2.097 de 18 de noviembre de 2020 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$113.566.260.-), de acuerdo a las posibilidades financieras del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do. Sem. de 2020, de los agentes del citado

municipio, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N°8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO - HABERES NOVIEMBRE 2020 - HABERES DICIEMBRE 2020 - SAC 2DO. SEMESTRE 2020 - TOTAL PROVISIÓN:

TAFI DEL VALLE - 45.426.504,00 - 45.426.504,00 - 22.713.252,00 - 113.566.260,00



Aviso número 79565

**DECRETO 2191 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.191/3 (SH), del 20/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1227/222-L-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de La Cocha solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a atender desequilibrios financieros producidos por atender a la comunidad en la lucha contra la pandemia Covid-19.

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.093 del 18 de noviembre de 2020 adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Municipalidad de La Cocha un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, destinado a atender desequilibrios financieros producidos por atender a la comunidad en la lucha contra la pandemia Covid-19.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la Municipalidad de La Cocha, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 2192 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.192/3 (SH), del 20/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 1.239/222-A-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable, por la suma total de \$163.724.722,50, destinada prioritariamente al pago de haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do. Sem. de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal faculta al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipos de Fondos Extrapresupuestarios de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° del 2.094 de 18 de noviembre de 2020 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$163.724.722,50), de acuerdo a las posibilidades financieras del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do. Sem.

de 2020, de los agentes del citado municipio, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825- a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTÍCULO 3°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - HABERES NOVIEMBRE 2020 HABERES DICIEMBRE 2020 - SAC 2DO. SEMESTRE  
2020 TOTAL PROVISIÓN:  
JUAN BAUTISTA ALBERDI - 65.489.889,00 - 65.489.889,00 - 32.744.944,50 -  
163.724.722,50.-

Aviso número 79564

**DECRETO 2193 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.193/3 (SH), del 20/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1.263/222-B-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable, por la suma total de \$373.688.417,50 destinada prioritariamente al pago de haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do. Sem. de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal faculta al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipos de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° del 2.095 de 18 de noviembre de 2020 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$373.688.417,50), de acuerdo a las posibilidades financieras del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do. Sem.

de 2020, de los agentes del citado municipio, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N°8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO:

MUNICIPIO - HABERES NOVIEMBRE 2020 - HABERES DICIEMBRE 2020 - SAC 2DO. SEMESTRE 2020 - TOTAL PROVISIÓN:

BANDA DEL RIO SALI - 149.475.367,00 - 149.475.367,00 - 74.737.683,50 - 373.688.417,50.-

Aviso número 79569

**DECRETO 2194 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.194/3 (SH), del 20/11/2020.

EXPEDIENTE N° 4262/220-M-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Monteros solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a atender obras de urbanización y limpieza de canales - Plan Pre Lluvias (1ra. Etapa).

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.096 del 18 de noviembre de 2020 adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Monteros un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, destinado a atender obras de urbanización y limpieza de canales - Plan Pre Lluvias (1ra. Etapa).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la Municipalidad de Monteros, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2195 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.195/3 (ME), del 20/11/2020.

EXPEDIENTE N° 8506/360-2019 y agdos

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Pablo Terán, D.N.I N° 17.268.320, en contra de la Resolución N° 695/20 del 31/7/2020, emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia (C.P.A), y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, obrante a Fs. 89/90, (Expte. N° 8506/360-19), se dispuso Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Juan Pablo Terán, en contra de la Resolución Gerencial N° 051/20 del 24/4/2020.

Que se agravia la recurrente, en escrito que corre agregado a fojas 98/100, alegando que no se actualizó los valores de los años 2017 y 2018 a enero 2020, cuando si lo hizo en pedidos de años anteriores, generándole un grave daño a su patrimonio. Señala que no se justificó por que no se aplicó el artículo 221 del Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros (E.P.C.P.A.) a los importes adeudados, siendo que la demora en resolver su pedido es imputable a la Administración.

Que la Resolución de Gerencia General N° 028/20 (fs. 49/50) confirmada por el acto atacado, dispuso autorizar el pago de la suma total de \$132.465,27 al agente en concepto de Asignación Especial por Familiar Discapacitado establecida en el artículo 2 inciso 1) de la Ley N° 5.806 por el término de 10 días correspondientes al año 2016, 90 días por el año 2017 y 90 días por el año 2018. En sus considerandos destaca que los importes que reconoce se sustentan en el Dictamen N° 6141 de su Asesoría Letrada (adjunto a fs, 48), que entiende que los días reconocidos del año 2016 se deben actualizar a valores de Diciembre 2019 porque el expediente en el que tramitó el pedido fue extraviado por la repartición. Respecto a los años 2017-2018 señala que deben abonarse a "valores históricos".

Que la Resolución N° 695/20 de fecha 31/07/2020 (fs. 88/90) emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, para fundamentar su decisión, analiza los plazos de prescripción contenidos en la Ley de Contrato de Trabajo (L.C.T.), los que estima aplicables al pago de la asignación prevista en la Ley N° 5.806 por considerarla un complemento de la remuneración laboral (considerandos 4 a 9).

Que el artículo 221 del Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros aprobado por Resolución del Directorio N° 089/03 del 22/09/2003 (norma reclamada por el recurrente), dispone: "Déjase establecido que el pago de cualquier concepto remuneratorio de servicios que no se hiciera efectivo al empleado en actividad dentro del mes calendario en que se originó el crédito y siempre que dicha falta de pago no sea imputable al mismo, se abonará en valores al mes de pago, de acuerdo a la variación que el concepto adeudado hubiera experimentado.

Similar tratamiento se dará al reconocimiento de gastos efectuados por el empleado y a las deducciones que se efectuaren por gastos indebidos".

Que de acuerdo a los términos del artículo 2 de la Ley N° 5.806 los empleados públicos tienen derecho a una asignación especial para atención y tratamiento de familiar con discapacidad, en forma independiente al uso de la licencia especial dispuesta en el artículo 1 de la ley y de las remuneraciones que le correspondiere al agente por todo concepto. La asignación se liquida de la siguiente manera: 1) Cuando el tratamiento se efectuare en la provincia, se abonará al agente el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de sus haberes, por el término de noventa (90) días.

Que por su parte, el artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 2.622/14 (MGEEyJ)-95 dispone que el pago de la asignación especial se efectuará conjuntamente con el pago de haberes correspondiente a cada uno de los meses en que el agente usare el beneficio.

Que si bien a la fecha se encuentra vigente la Ley N° 9.254 (80 16/06/20) que otorga beneficios a los familiares con discapacidad de los agentes públicos y deroga la Ley N° 5.806, el tratamiento fue realizado durante la vigencia de esta última. La solicitud de autos escapa a la aplicación de la nueva ley pues la validez y eficacia del hecho jurídico se había producido enteramente durante la vigencia de la norma derogada.

Que las disposiciones de la L.C.T., invocadas en el acto atacado, no resultan aplicables a los dependientes de la Administración Pública, los que cuentan con un régimen jurídico específico, salvo que por norma expresa se los incluya en su régimen. Consecuente con ello, la vigencia o prescripción de la asignación especial de la Ley N° 5.806, debe analizarse con ajuste a las disposiciones del CCyCN.

Que la asignación especial para atención y tratamiento de familiar con discapacidad que prevé el artículo 2 de la Ley N° 5.806 tiene por finalidad "ayudar" al agente a enfrentar los gastos derivados de la custodia o prácticas vinculadas a la discapacidad. De tal manera que, aunque a la asignación la percibe el agente, el destinatario último es la persona con discapacidad y su objeto primordial es su asistencia o tratamiento.

Que a los fines de la percepción del beneficio, el organismo médico competente debe necesariamente certificar el tratamiento o prácticas realizadas.

Que en tal sentido, debe tenerse en cuenta que puede que no exista una continuidad lineal de los tratamientos por consistir en prácticas aisladas (de un día o más) o controles que no deban realizarse sino después de algunos meses, incluso años. Esto último evidencia que no siempre existirá una regularidad en las prácticas y en su consecuente percepción.

Que la especial situación de cada persona por los condicionamientos específicos de su discapacidad; la imposibilidad de determinar la periodicidad de los tratamientos segun sus variables; y el devenir dinámico ínsito en el paso del tiempo, impiden su categorización en alguno de los casos previstos por la norma de fondo con plazos especiales de prescripción.

Que según la naturaleza y fines perseguidos por la Ley 5806, el pago que se reclama por las presentes no encuadra en los casos previstos en el artículo 2562 del CCyCN. Concretamente, el inciso c) del artículo 2562 prevé que prescribe a los dos años el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de capital en cuotas.



Que Fiscalía de Estado ha sostenido mediante Dictamen Fiscal N° 274 del 12/02/2019 que el pago de la asignación establecida en el artículo 2 de la Ley 5806 prescribe según el plazo residual o genérico previsto en el artículo 2560 del CCyCN, el que comienza el día en que aquel puede ser exigible, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2554 del CCyCN.

Que según el criterio pacífico de la referida Fiscalía, el pago del beneficio se limita proporcionalmente a los días en los cuales la persona con discapacidad efectivamente recibió el tratamiento (Dictamen N° 3.251 del 21/12/2007).

De ahí que la asignación se vincula exclusivamente con la remuneración a los efectos del cálculo de su liquidación y percepción. Los 90 días que se determinan para el pago de la atención o el tratamiento dentro de la Provincia y los 180 días fuera de ella, constituyen límites máximos de otorgamiento del beneficio, sin perjuicio de su duración efectiva. Es decir que, aun cuando se liquida según los haberes del empleado, ello no modifica su naturaleza asistencial no remuneratoria.

Que consecuentemente, el beneficio otorgado por la Ley N° 5.806 no puede ser considerado un complemento de la remuneración como lo refiere el acto atacado en sus considerandos, y tampoco le resultan aplicables las normas del Artículo N° 221 del E.P.C.P.A, ya que no constituye un "concepto remunerativo" del agente, ni un "gasto" a él reconocido. El artículo 221 al hablar de "gastos", en el contexto en que se advierte la previsión normativa, hace referencia concretamente a los gastos realizados "en ocasión" o "a consecuencia" de la prestación del servicio, los que por otra parte, requieren acreditación documentada de su realización e importe para ser reconocidos.

Que en este sentido, el beneficio que concede el artículo 2 de la Ley N° 5.806 no encuadra en la categoría de "gastos" a reconocer, por cuanto el reconocimiento de la asignación no requiere la acreditación de los importes desembolsados. Tratándose de una "asignación" de carácter asistencial, únicamente debe acreditarse la efectiva prestación del tratamiento.

Que en relación al cálculo de los importes a abonar, deben considerarse los valores de los salarios que regían en los meses en que se realizaron los tratamientos, no encontrando sustento legal alguno la consideración de actualizar los valores de los tratamientos realizados en el año 2016 por el extravío de las actuaciones.

Que el acto impugnado (Resolución N° 695/20 del 31/07/2020) y sus antecedentes (Resoluciones de Gerencia General N° 028/20 del 17/02/2020 y N° 51/20 del 24/04/2020), carecen de los requisitos previstos en el inciso 2 del artículo 43 de la Ley N° 4.537 (que tenga sustento en hechos y antecedentes que le sirvan de causa), por cuanto las normas que fundaron sus resolutivas no son las aplicables al caso en análisis. Consecuentemente, los actos resultan nulos a tenor de lo dispuesto por el artículo 48 inciso 2, por lo que deben ser revocados.

Que por lo expuesto, corresponde revocar la resolución cuestionada y devolver los actuados a la Caja Popular de Ahorros para que dicte un nuevo acto que resuelva los pedidos de pago de asignación especial de la Ley N° 5.806, formulados por el Sr. Juan Pablo Terán por los tratamientos realizados por su esposa en los años 2016, 2017 y 2018, con arreglo al derecho aplicable antes señalado.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2053 del 11 de Noviembre de 2020, obrante a Fs. 105/108 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Revócase la Resolución N° 695/20 del 31/7/2020, emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2196 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.196/7 (MS), del 20/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 2858/480-2015 y agdos.

VISTO que por estas actuaciones el señor Raúl Sahián interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 2472/480-2018-IPLA de fecha 13/08/2018, la cual desestimo el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 3617/480-2016-IPLA de fecha 24/08/2016, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 3617/480-2016-IPLA (fs. 13) se dispuso la sanción de clausura de un negocio propiedad del señor Raúl Sahian, ubicado en calle Uttinger N° 726 esquina Perú, Tafí Viejo, al constatarse mediante Acta N° 118417 labrada en el lugar en fecha 14/06/2015, la infracción al artículo 30 inciso 7) de la Ley N° 7.243 (Queda prohibido cualquiera sea la naturaleza del establecimiento el expendio de bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito desde las 4 hs. hasta las 9 hs.), y aplicar una sanción de multa resultante en la suma de \$32.200,00 equivalente a cinco veces el importe de Permiso de Expendio Anual e Inspección, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 Punto III inciso a) de la citada ley. Por último, dispone que el pago de la multa establecida deberá hacerse efectivo dentro de los 10 días de notificada dicha resolución, determinándose las consecuencias para el caso.

Que para la procedencia formal de los recursos administrativos, la Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 60 prevé que la presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formas y recaudos previstos en el artículo 21 y en lo que fuere pertinente, indicándose además de manera concreta la conducta o acto que el recurrente estimare como legítimo para sus derechos o intereses.

Que advertida alguna deficiencia formal el recurrente será intimado a subsanarla dentro del término perentorio que se fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso.

Que de las constancias de autos surge que el recurrente no ha cumplido con la reposición del sellado previsto por actuación administrativa, de conformidad a las previsiones contenidas en el Código Tributario, de la que fue debidamente intimado a fs. 20 por el Instituto provincial de Lucha Contra el Alcoholismo.

Que en consecuencia, por no cumplir con los recaudos legales exigidos y bajo aplicación del artículo 60 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Reconsideración ha sido declarado formalmente inadmisibles por Resolución N° 2472/480-18-IPLA.

Que no resulta procedente su revisión por la vía de alzada, al constatarse debidamente el incumplimiento del recaudo formal.

Por ello: y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 38 (Dictamen N° 3349 de fecha 05/12/2018),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Raúl Sahián en contra de la Resolución N° 2472/480-2018-IPLA de fecha 13/08/2018, la cual desestimo el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 3617/480-2016-IPLA de fecha 24/08/2016, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, quedando en consecuencia firmes los actos administrativos recurridos.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2197 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.197/4 (SENAYF), del 20/11/2020

EXPEDIENTE N° 78/474-I-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la renovación de contratos de servicios por el término de doce (12) meses con posibilidad de prórroga por igual período, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes Pablo Alejandro Cruz, DNI N° 36.049.466, Noelia Soledad García Sánchez, DNI N° 37.958.387, Fátima Fabiana Vázquez, DNI N° 26.981.460 y Gladys Beatriz Rodríguez, DNI N° 23.518.888 se desempeñan de manera ininterrumpida como personal administrativos en el Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, autorizados mediante Decreto N° 4015/4 (SENAYF) del 22/11/2018, cuya copia corre agregada a fs. 02/05. Que a fs. 06/27 se agregan se agrega Foja de Servicios de los citados agentes y copias de Contratos de Servicios oportunamente suscriptos.

Que a fs. 31 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo Social emite informe.

Que a fs. 35 emite informe de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos, del cual se desprende que el término de las contrataciones serán de doce (12) meses, con posibilidad de prórroga por igual período, con remuneraciones equivalentes a la categoría 18.

Que a fs. 36 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria pertinente y a fs. 40 interviene la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del citado Ministerio.

Que a fs. 37 presta conformidad a la presente gestión el señor Ministro de Desarrollo Social y a fs. 32 vta. hace lo propio la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 42 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen y agrega Modelo de Contrato de Servicios (fs. 41).

Que se anexa Dictamen Fiscal N° 1543 del 31/08/2020 (fs. 38/39).

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 40° inciso 2), 42° Y 46° de la Ley N° 5473 y su Decreto Reglamentario y Decreto Acuerdo N° 5/1 del 18/02/2020, estimándose procedente dictar la medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorizase al titular de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir los Contrato de Servicios con los agentes que más abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el término de 12 (doce) meses, con

posibilidad de prórroga por igual período, sin necesidad de un nuevo Decreto, a partir del 01 de diciembre de 2020, para prestar servicios en el Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la citada Secretaría de Estado, conforme al siguiente detalle:

Nombre - DNI N°

Pablo Alejandro Cruz - 36.049.466

Noelia Soledad García Sánchez - 37.958.387

Fátima Fabiana Vázquez - 26.981.460

Gladys Beatriz Rodríguez - 23.518.888

ARTICULO 2°. Apruébese el Modelo de Contrato de Servicios, que como anexo único en 02 (dos) folios pasa a formar parte del presente acto.

ARTICULO 3°. Impútese lo dispuesto en el artículo 1° a la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. DE EST. DE GESTION ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 32 - U.O. N° 890 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/ Función 320, Actividad 01: U.O. N° 890 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán - Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 Y 151), según corresponda, Financiamiento 10 - Rec. Tes. Gral. Pcia., del Presupuesto General 2020. El Servicio Administrativo Financiero deberá realizar las previsiones de créditos necesarios para el ejercicio presupuestario futuro.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2198 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.198/1 (FE), del 20/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1.021/170-P-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Ponce, Norma Clelia y Otros C/ Provincia de Tucumán S/ Diferencias Salariales" (Expte. N° 527/08), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/4 obran copias de Poder General para Juicios a favor de la Dra. Maria Marcela Prieto; a fs. 5/14 se agrega copia de Sentencia N° 359 del 27 SE de mayo de 2015, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 40/41 obra copia de Sentencia N° 48 del 15 de febrero de 2019 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 43/44 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 359 del 27 de mayo de 2015, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a liquidar el haber previsional conforme sentencia y abonar diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprueba la planilla de mediante Sentencia N° 48 del 15 de febrero de 2019.

Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 24 de febrero de 2019.

Que a fs. 45 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 46/48 y 51/53 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$948.735.-

Que a fs. 58 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 62 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 63 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 65 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 152.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.658 de fecha 15 de septiembre de 2020, obrante a fs. 66/67,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$948.735), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial de \$906.041,92 a orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II y como perteneciente al juicio:

"Ponce, Norma Clelia y Otros C/ Provincia de Tucumán S/ Diferencias Salariales" (Expte. N° 527/08), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 8 de julio de 2020, conforme Sentencia N° 359 del 27 de mayo de 2015, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$42.693,07, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$948.735 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 2199 / 2020 DECRETO / 2020-11-20**

DECRETO N° 2.199/1(FE), del 20/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1.237/170-I-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Inversiones del Aconquiya S.R.L. C/ Provincia de Tucumán S/Daños y Perjuicios" (Expte. N° 126/07), que tramita ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo, Sala II y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 4/5 se agrega copia de Sentencia N° 32 del 8 de febrero de 2019, que aprueba planilla de actualización de capital y a fs. 8/9 obra copia de Sentencia N° 413 del 30 de junio de 2015, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas.

Que a fs. 13 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 413 del 30 de junio de 2015, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola en el Punto I a abonar el daño emergente y en el Punto II por privación de concesión de uso público, lo cual fue efectuado mediante Expte. N° 1.150/170-I-17). Posteriormente, se aprueba planilla de capital por el Punto I mediante Sentencia N° 32 del 8 de febrero de 2019, por la suma total de \$2.045.067,32. Informa que el decreto se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán, es el 13 de febrero de 2019. Que a fs. 14 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 15/16 y 19/20 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$2.248.021,07.

Que a fs. 25 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 29 interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 30 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 32 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 148.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por

Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.644 de fecha 15 de septiembre de 2020, obrante a fs. 33/34,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA y OCHO MIL VEINTIUNO CON SIETE CENTAVOS (\$2.248.021,07), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala II y como perteneciente al juicio: "Inversiones del Aconquiya S.R.L. C/ Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 126/07), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 6 de julio de 2020, conforme Sentencia N° 32 del 8 de febrero de 2019, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O.

N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$2.248.021,07 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79556

**DECRETO 2202 / 2020 DECRETO / 2020-11-24**

DECRETO N° 2.202/14 (MGyJ), del 24/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 121/200-C-2020.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán eleva pedido de Adscripción en Primer Término, de la Escribana María Pía Benedicto, al Registro Notarial N° 43 con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03, se agrega nota de solicitud efectuada por la Titular del mencionado Registro Notarial, Escribana Alejandra María Pía Wyngaard Fagalde.

Que a fs. 04/13 se adjuntan antecedentes e informes correspondientes a la profesional cuya designación se gestiona.

Que a fs. 17/21 y 30/32 se agregan informes de las Mesa de Entradas Civil y Penal de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros relacionados a la citada profesional

Que a fs. 22 obra informe del Registro de Deudores Alimentarios.

Que a fs. 26 se adjunta copia fiel de la Acordada N° 991 de fecha 16/10/2020, mediante la cual la Excm. Corte Suprema de Justicia presta el acuerdo para la designación de la Escribana María Pía Benedicto, al Registro Notarial N° 43 con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que surge de autos el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 11 inc. 8° de la Ley Notarial N° 5732, razón por la cual resulta del caso proceder en consecuencia.

Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 36/37, Dictamen Fiscal N° 2016 de fecha 05/11/2020, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 45 de la referida norma legal,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Escribana María Pía Benedicto, DNI N° 33.139.397, como Escribana Adscripta en primer término en el Registro Notarial N° 43 con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de su Titular Escribana Wyngaard Fagalde, conforme lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 5732.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79574

**DECRETO 2203 / 2020 DECRETO / 2020-11-24**

DECRETO N° 2.203/14 (MGyJ), del 24/11/2020.

EXPEDIENTE N° 183/200-C-2020.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán eleva pedido de Adscripción en Primer Término, de la Escribana Luciana Scarso, al Registro Notarial N° 114 con asiento en la ciudad de Lules; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03, se agrega nota de solicitud efectuada por el Titular del mencionado Registro Notarial, Escribano Agustín Scarso.

Que a fs. 04/13, se adjuntan antecedentes e informes correspondientes a la profesional cuya designación se gestiona.

Que a fs. 18/20 y 31/32 se agregan informes de las Mesa de Entradas Civil y Penal de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros relacionados a la citada profesional.

Que a fs. 21 obra informe del Registro de Deudores Alimentarios de la Escribana Scarso.

Que a fs. 25, se adjunta copia fiel de la Acordada N° 604 de fecha 03/08/2020, mediante la cual la Excm. Corte Suprema de Justicia presta el acuerdo para la designación de la Escribana Luciana Scarso como Escribana Adscripta en Primer Término del Registro Notarial N° 114, con asiento en la ciudad de Lules.

Que surge de autos el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 11 inc. 8° de la Ley Notarial N° 5732, razón por la cual resulta del caso proceder en consecuencia.

Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 34/35, Dictamen Fiscal N° 1970 de fecha 28/10/2020, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 45 de la referida norma legal,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Escribana Luciana SCARSO, DNI N° 26.446.185, como Escribana Adscripta en Primer Término al Registro Notarial N° 114, con asiento en la ciudad de Lules, a cargo de su Titular Escribano Agustin SCARSO, conforme lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 5732.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79559

**DECRETO 2204 / 2020 DECRETO / 2020-11-25**

DECRETO N° 2.204/1, del 25/11/2020.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79552

**DECRETO 2206 / 2020 DECRETO / 2020-11-26**

DECRETO N° 2.206/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 687/369-S-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos solicita incremento de crédito presupuestario, por la suma de \$2.212.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Que asimismo se debe exceptuar de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 del 6 de enero de 2020 y sus modificatorios, prorrogado por Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 1/07/2020-, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.080 del 17 de noviembre de 2020 adjunto a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Jurisdicción 20: SAF ME - S.E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL., Programa 11: U. O. N° 535 -S.E. Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto Acuerdo 1/1 del 6 de enero de 2020, prorrogado por Decreto Acuerdo N° 22/1 del 1 de julio de 2020, para lo tramitado.

ARTÍCULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento, 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL (\$2.212.000.-).

En la Jurisdicción 20: SAF ME - S.E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL., Programa 11: U. O. N° 535 -S.E. Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Finalidad/Función 313, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 535 -S.E. Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Incorpórase la Partida Sub-parcial 431: Maquinaria y equipo de producción, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$1.292.000.-).
- Increméntase la Partida Sub-parcial 438: Herramientas y repuestos mayores, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$920.000.-).

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2207 / 2020 DECRETO / 2020-11-26**

DECRETO N° 2.207/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 4159/416-CYP-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita ampliación de crédito presupuestario, por la suma de \$9.165.296,55, provenientes del aporte no reintegrable recibido de la Nación en concepto de la 2da. parte del desembolso de fondos para financiar la Obra "Centro de Rehabilitación del Hospital Regional de Concepción - Programa Fortalecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se encuentra contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto de fs. 9, Contaduría General de la Provincia a fs. 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2098 del 19 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 67 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 01 - Refacciones y Remodelaciones Sanitarias, incrementando el Recurso 22649 - SIPROSA - NACIÓN, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.165.296,55), el que financiará la siguiente estructura presupuestaria: Obra N° 86 - Centro de Rehabilitación - Programa de Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.165.296,55).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 79573

**DECRETO 2208 / 2020 DECRETO / 2020-11-26**

DECRETO N° 2.208/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 2911/920-00N-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante el cual el Ministerio Pupilar y de la Defensa solicita la incorporación de la Obra "INMUEBLE LAPRIDA ESQ. ITALIA MDP - CAPITAL", dentro de su plan de Trabajos Públicos, del Presupuesto General 2020, y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a realizar una adecuación de créditos presupuestarios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2119 del 20 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 6 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

En la Jurisdicción 10 Ministerio Pupilar y de la Defensa, Programa 11 U.O. N° 019 Ministerio Pupilar y de la Defensa, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 01 Refacción y Mantenimiento de Edificio, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia:

\* Extráese de la Obra N° 54 OBRAS VARIAS \$20.000.000.-

\* Incorpórase la: Obra N° 55 INMUEBLE LAPRIDA ESQ. ITALIA MDP CAPITAL \$20.000.000.-

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79572

**DECRETO 2209 / 2020 DECRETO / 2020-11-26**

DECRETO N° 2.209/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1363/618-RF-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$27.448.775,37; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de disponer de recursos para reintegrar a la Cuenta N° 97091/8-Z05-SGP los fondos abonados por el Superior Gobierno de la Provincia a EDET S.A., correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020.

Que en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.089 del 18 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero, No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$27.448.775,37), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de reintegrar a la Cuenta N° 97091/8-Z05-SGP los fondos abonados a EDET S.A. correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020, en virtud del Convenio de Pago Único.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 00 Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79554

**DECRETO 2210 / 2020 DECRETO / 2020-11-26**

DECRETO N° 2.210/3 (SH), del 26/11/2020.-

EXPEDIENTE N° 605/370-I-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (I.P.A.C.yM.) solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efectos de afrontar los gastos de funcionamiento del organismo correspondientes al 4° trimestre del corriente año.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la, pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2104 del 19 de noviembre de 2020, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL (I.P.A.C.y M.) un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Transferencias Figurativas al I.P.A.C.Y.M., Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que consolidan, Financiamiento 10 -: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2211 / 2020 DECRETO / 2020-11-26**

DECRETO N° 2.211/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 4228/220-M-2020.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$260.268.782,50.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 2° del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2125 del 24 de noviembre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$260.268.782,50.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do Semestre de 2020, conforme al detalle

consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Clausula 2° del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### ANEXO

MUNICIPIO - PROVISIÓN NOVIEMBRE 2020 - PROVISIÓN DICIEMBRE 2020 - PROVISIÓN SAC  
2do SEMESTRE 2020 IMPORTE:

MONTEROS - \$104.107.513,00 - \$104.107.513,00 - \$52.053.756,50 -  
\$260.268.782,50.-

Aviso número 79570

**DECRETO 2212 / 2020 DECRETO / 2020-11-26**

DECRETO N° 2.212/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 4.900/390-C-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) solicita incremento presupuestario, por la suma de \$13.500.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020 que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H, Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/a financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3/4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.108 del 20 de noviembre de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Entidad 86 - Ente Únic. de Cont. y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc., Programa 11 - U.O. N° 996 Ente Único de Cont. y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc., Finalidad/Función 411, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 996 Ente Único de Cont. y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc.:

\* RECURSO

- Increméntase el Recurso 12219 (Tasa de inspección y control), por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-) el cual financiará la siguiente estructura de gasto:

\* GASTOS

Increméntase Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo \$9.000.000.-  
\$9.000.000.-

\* RECURSO

- Increméntase el Recurso 12221 (Tasa de inspección y control de obras), por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) el cual financiará la siguiente estructura de gasto:

\* GASTOS

Incorpórase Partida Subparcial 399 - Otros No Espec. Precedentemente \$500.000.-  
\$500.000.-

\* RECURSO

- Increméntase el Recurso 12411 (Regalías ERSEPT), por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) el cual financiará la siguiente estructura de gasto:

\* GASTO

- Incorpórase Partida Subparcial 399 - Otros No Espec, Precedentemente  
\$1.000.000.-  
\$1.000.000.-

\* RECURSO

- Incrementase el Recurso 12728 (Multas ERSEPT), por la suma de PESOS TRES  
MILLONES (\$3.000.000.-) el cual financiará la siguiente estructura de gasto:

\* GASTO

- Incorpórase Partida Subparcial 399 - Otros No Espec. Precedentemente  
\$3.000.000.-  
\$3.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud  
de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto  
General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de  
Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,  
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79566

**DECRETO 2213 / 2020 DECRETO / 2020-11-26**

DECRETO N° 2.213/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1131/110-A-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría General de la Gobernación tramita autorización para la adquisición de ropa de trabajo para el personal que cumple funciones de chofer, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 5/1, del 18 de febrero de 2020, incorpora como Artículo 18 del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 la siguiente disposición: "Déjase establecido que las reparticiones y organismos, en casos concretos y por solicitud debidamente fundada, cuando la situación así lo amerite y bajo responsabilidad del funcionario solicitante, previa intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, podrán ser exceptuados por el Poder Ejecutivo de las disposiciones pertinentes contenidas en el presente Decreto Acuerdo". Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 15, Dirección General de Presupuesto a foja 28, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2008 del 5 de noviembre de 2020, adjunto a foja 32 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 11 - U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 222 - Prendas de vestir, por la suma de PESOS CUARENTA y DOS Mil TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$42.376.-), del Presupuesto General 2020, para la adquisición de ropa de trabajo para el personal que cumple funciones de chofer en la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad al Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 5/1 del 18 de febrero de 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Aviso número 79568

**DECRETO 2214 / 2021 DECRETO / 2020-11-26**

DECRETO N° 2.214/3 (SH), del 26/11/2020.

EXPEDIENTE N° 1144/110-S-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría General de la Gobernación tramita autorización para la adquisición de ropa de trabajo para el personal que cumple funciones de mozo, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 5/1, del 18 de febrero de 2020, incorpora como Artículo 18 del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 la siguiente disposición: "Dejase establecido que las reparticiones y organismos, en casos concretos y por solicitud debidamente fundada, cuando la situación así lo amerite y bajo responsabilidad del funcionario solicitante, previa intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, podrán ser exceptuados por el Poder Ejecutivo de las disposiciones pertinentes contenidas en el presente Decreto Acuerdo".

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 7 y 9, Dirección General de Presupuesto a foja 20 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2019 del 6 de noviembre de 2020, adjunto a foja 18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Programa 11 - U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 222 - Prendas de vestir, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$53.568.-), del Presupuesto General 2020, para la adquisición de ropa de trabajo para el personal que cumple funciones de mozo en la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad al Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 5/1 del 18 de febrero de 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 140 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-12-04**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 140/20, del 04/12/2020.  
VISTO las disposiciones del artículo 42 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus  
modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que deben establecerse los vencimientos de los plazos generales para la  
presentación de declaraciones juradas y pago de las obligaciones tributarias  
provinciales respecto a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud  
Pública, como así también de la Tasa al Uso Especial del Agua, correspondientes  
al período fiscal 2021;

Que en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el caso de los contribuyentes de  
Convenio Multilateral, se han consignado las fechas de vencimiento dispuestas al  
respecto por la Comisión Arbitral para el período fiscal 2021 mediante RG (CA) N°  
18/2020, mientras que para el resto de los contribuyentes no comprendidos en el  
régimen citado como así también para el resto de los tributos se han seguido  
criterios similares a los del período fiscal 2020;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal,  
Técnico Tributario, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 42 del Código  
Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese el siguiente calendario impositivo para el período  
fiscal 2021:

- A) Impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS. Presentación de declaración jurada y pago.  
1°) Para contribuyentes incluidos en CONVENIO MULTILATERAL:  
a) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 0, 1 y 2

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 17 de febrero de 2021  
Febrero 2021 15 de marzo de 2021  
Marzo 2021 15 de abril de 2021  
Abril 2021 17 de mayo de 2021  
Mayo 2021 15 de junio de 2021  
Junio 2021 15 de julio de 2021  
Julio 2021 17 de agosto de 2021  
Agosto 2021 15 de septiembre de 2021  
Septiembre 2021 15 de octubre de 2021  
Octubre 2021 15 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 15 de diciembre de 2021  
Diciembre 2021 17 de enero de 2022

b) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 3, 4 y 5

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 18 de febrero de 2021  
Febrero 2021 16 de marzo de 2021  
Marzo 2021 16 de abril de 2021  
Abril 2021 18 de mayo de 2021  
Mayo 2021 16 de junio de 2021  
Junio 2021 16 de julio de 2021  
Julio 2021 18 de agosto de 2021  
Agosto 2021 16 de septiembre de 2021  
Septiembre 2021 18 de octubre de 2021  
Octubre 2021 16 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 16 de diciembre de 2021  
Diciembre 2021 18 de enero de 2022

c) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 6 y 7

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 19 de febrero de 2021  
Febrero 2021 17 de marzo de 2021  
Marzo 2021 19 de abril de 2021  
Abril 2021 19 de mayo de 2021  
Mayo 2021 17 de junio de 2021  
Junio 2021 19 de julio de 2021  
Julio 2021 19 de agosto de 2021  
Agosto 2021 17 de septiembre de 2021  
Septiembre 2021 19 de octubre de 2021  
Octubre 2021 17 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 17 de diciembre de 2021  
Diciembre 2021 19 de enero de 2022

d) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 8 y 9

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 22 de febrero de 2021  
Febrero 2021 18 de marzo de 2021  
Marzo 2021 20 de abril de 2021  
Abril 2021 20 de mayo de 2021  
Mayo 2021 18 de junio de 2021  
Junio 2021 20 de julio de 2021  
Julio 2021 20 de agosto de 2021  
Agosto 2021 20 de septiembre de 2021  
Septiembre 2021 20 de octubre de 2021  
Octubre 2021 18 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 20 de diciembre de 2021  
Diciembre 2021 20 de enero de 2022

e) Impuesto Anual 2021 (F.711/CM): vencimiento 30 de junio de 2022.

2º) Para el resto de los contribuyentes del gravamen:

a) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 0 y 1

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 18 de febrero de 2021  
Febrero 2021 18 de marzo de 2021  
Marzo 2021 19 de abril de 2021  
Abril 2021 18 de mayo de 2021  
Mayo 2021 18 de junio de 2021  
Junio 2021 19 de julio de 2021  
Julio 2021 18 de agosto de 2021  
Agosto 2021 20 de septiembre de 2021  
Septiembre 2021 18 de octubre de 2021  
Octubre 2021 18 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 20 de diciembre de 2021  
Diciembre 2021 18 de enero de 2022

b) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 2 y 3

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 19 de febrero de 2021  
Febrero 2021 19 de marzo de 2021  
Marzo 2021 20 de abril de 2021  
Abril 2021 19 de mayo de 2021  
Mayo 2021 22 de junio de 2021  
Junio 2021 20 de julio de 2021  
Julio 2021 19 de agosto de 2021  
Agosto 2021 21 de septiembre de 2021  
Septiembre 2021 19 de octubre de 2021  
Octubre 2021 19 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 21 de diciembre de 2021  
Diciembre 2021 19 de enero de 2022

c) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 4 y 5

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 22 de febrero de 2021  
Febrero 2021 22 de marzo de 2021  
Marzo 2021 21 de abril de 2021  
Abril 2021 20 de mayo de 2021  
Mayo 2021 23 de junio de 2021  
Junio 2021 21 de julio de 2021  
Julio 2021 20 de agosto de 2021  
Agosto 2021 22 de septiembre de 2021  
Septiembre 2021 20 de octubre de 2021  
Octubre 2021 23 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 22 de diciembre de 2021

Diciembre 2021 20 de enero de 2022

d) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 6 y 7

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 23 de febrero de 2021

Febrero 2021 23 de marzo de 2021

Marzo 2021 22 de abril de 2021

Abril 2021 21 de mayo de 2021

Mayo 2021 24 de junio de 2021

Junio 2021 22 de julio de 2021

Julio 2021 23 de agosto de 2021

Agosto 2021 23 de septiembre de 2021

Septiembre 2021 21 de octubre de 2021

Octubre 2021 24 de noviembre de 2021

Noviembre 2021 23 de diciembre de 2021

Diciembre 2021 21 de enero de 2022

e) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 8 y 9

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 24 de febrero de 2021

Febrero 2021 25 de marzo de 2021

Marzo 2021 23 de abril de 2021

Abril 2021 26 de mayo de 2021

Mayo 2021 25 de junio de 2021

Junio 2021 23 de julio de 2021

Julio 2021 24 de agosto de 2021

Agosto 2021 27 de septiembre de 2021

Septiembre 2021 22 de octubre de 2021

Octubre 2021 25 de noviembre de 2021

Noviembre 2021 24 de diciembre de 2021

Diciembre 2021 24 de enero de 2022

f) Impuesto Anual 2021: vencimiento 30 de junio de 2022.

B) Impuesto para la SALUD PÚBLICA. Presentación de declaración jurada y pago.

a) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 0 y 1

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 8 de febrero de 2021

Febrero 2021 8 de marzo de 2021

Marzo 2021 7 de abril de 2021

Abril 2021 7 de mayo de 2021

Mayo 2021 7 de junio de 2021

Junio 2021 7 de julio de 2021

Julio 2021 9 de agosto de 2021

Agosto 2021 7 de septiembre de 2021

Septiembre 2021 7 de octubre de 2021  
Octubre 2021 8 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 7 de diciembre de 2021  
Diciembre 2021 7 de enero de 2022

b) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 2 y 3

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 9 de febrero de 2021  
Febrero 2021 9 de marzo de 2021  
Marzo 2021 8 de abril de 2021  
Abril 2021 10 de mayo de 2021  
Mayo 2021 8 de junio de 2021  
Junio 2021 8 de julio de 2021  
Julio 2021 10 de agosto de 2021  
Agosto 2021 8 de septiembre de 2021  
Septiembre 2021 12 de octubre de 2021  
Octubre 2021 9 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 9 de diciembre de 2021  
Diciembre 2021 10 de enero de 2022

c) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 4 y 5

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 10 de febrero de 2021  
Febrero 2021 10 de marzo de 2021  
Marzo 2021 9 de abril de 2021  
Abril 2021 11 de mayo de 2021  
Mayo 2021 9 de junio de 2021  
Junio 2021 12 de julio de 2021  
Julio 2021 11 de agosto de 2021  
Agosto 2021 9 de septiembre de 2021  
Septiembre 2021 13 de octubre de 2021  
Octubre 2021 10 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 10 de diciembre de 2021  
Diciembre 2021 11 de enero de 2022

d) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 6 y 7

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 11 de febrero de 2021  
Febrero 2021 11 de marzo de 2021  
Marzo 2021 12 de abril de 2021  
Abril 2021 12 de mayo de 2021  
Mayo 2021 10 de junio de 2021  
Junio 2021 13 de julio de 2021  
Julio 2021 12 de agosto de 2021  
Agosto 2021 10 de septiembre de 2021  
Septiembre 2021 14 de octubre de 2021

Octubre 2021 11 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 13 de diciembre de 2021  
Diciembre 2021 12 de enero de 2022

e) Con N° de CUIT (Dígito Verificador) terminado en 8 y 9

ANTICIPO VENCIMIENTO

Enero 2021 12 de febrero de 2021  
Febrero 2021 12 de marzo de 2021  
Marzo 2021 13 de abril de 2021  
Abril 2021 13 de mayo de 2021  
Mayo 2021 11 de junio de 2021  
Junio 2021 14 de julio de 2021  
Julio 2021 13 de agosto de 2021  
Agosto 2021 13 de septiembre de 2021  
Septiembre 2021 15 de octubre de 2021  
Octubre 2021 12 de noviembre de 2021  
Noviembre 2021 14 de diciembre de 2021  
Diciembre 2021 13 de enero de 2022

f) Impuesto Anual 2021: vencimiento 30 de junio de 2022.

C) Tasa al USO ESPECIAL DEL AGUA. Pago.

CUOTA VENCIMIENTO

Primera 22 de marzo de 2021  
Segunda 22 de junio de 2021  
Tercera 21 de septiembre de 2021

Artículo 2°.- Respecto a los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, el vencimiento del Formulario CM05 correspondiente al período fiscal 2020, operará conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la RG (CA) N° 18/2020 de la Comisión Arbitral.-

Artículo 3°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79577

**RESOLUCIONES 23 / 2020 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2020-12-03**

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 234069

**GENERALES / SEATYDL - CONVOCATORIA**

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL

DIRECCION DE ARTICULACION TERRITORIAL

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CON EL FIN DE ACTUAR COMO ADMINISTRADORA DE FONDOS  
EN EL PROYECTO "TALLERES DE VERANO 2021"

POR 3 DIAS - Fecha de presentación: 14 y 15 de Diciembre de 2020 De 8:30 a 13 hs

Lugar: Dirección de Articulación Territorial Piedras 530 - 7mo Piso Oficina L-

Capital. Evaluación y comunicación de resultados: 15 de Diciembre 2020.- E 09 y V

11/12/2020.- Aviso N° 234.069.-

**GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT**

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle Mario Bravo N°880 B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-4556. a nombre de Trejo Héctor Santiago. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 471.833. Solicitado mediante Expte. N° 578/140-G-2018.

Localizado en Barrio: La Granja, Rio Seco. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M-6824. a nombre de Juarez Carlos Orlando. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 241.034 241.032. Solicitado mediante Expte. N° 776/140-V-2019.

Localizado en Calle Lamadrid N° 2165. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 4 F° 226 - 227 S° B A° 1940. a nombre de Langou Luis Esteban. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 37.514. Solicitado mediante Expte. N° 1010/140-F-2019.

Localizado en Calle 6 S/N. Barrio: La Boca, San Pablo. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 7656. a nombre de Cia. San Pablo de Fabricacion de Azucar S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 275.977. Solicitado mediante Expte. N° 876/140-S-2019.

Localizado en Calle Mendoza N° 433. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 86 F° 197 S° B A° 1949. a nombre de Aguilera Sánchez Genaro. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 270.414. Solicitado mediante Expte.N° 566/140-A-2015.

Localizado en Calle Dr. Alfredo Palacios N° 752. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 31680. a nombre de El Alto S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 32.213. Solicitado mediante Expte. N° 679/140-B-2019.

Localizado en Pje. French S/N. Alderetes. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 16 F° 213 Bis S° C A° 1971; L° 16 F° 216 S° C A° 1971. a nombre de Contini Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 374.463. Solicitado mediante Expte. N° 770/140-P-2014.

Localizado en Pje. La Plata N° 3206 Barrio: Lincoln. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 41 F° 208 S° C A° 1970. a nombre de Bellomio Ana Margarita, Jose Bellomio, Maria Cano, Maria Esther Bellomio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 234.157. Solicitado mediante Expte.N° 008/140-S-2020.

La citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en

el termino de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°.

Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. GOBIERNO DE TUCUMAN. E 03 y V 09/12/2020. Aviso N° 234.015.

**JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN MATEO ERASMO C/ FLINT PHILIP ARTUR  
LEICESTER Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "ALBARRACIN MATEO ERASMO c/ FLINT PHILIP ARTUR LEICESTER Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4133/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020.- 1) Téngase presente el Juramento dispuesto en los términos del art. 159 procesal, respecto al co-demandado Andres Rodríguez. 2) Atento a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a Andres Rodríguez y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-

EXTRACTO DE LA DEMANDA: en fecha 15/12/2017 se presenta MATEO ERASMO ALBARRACIN, soltero, argentino, DNI ° 11.382.216, agricultor-ganadero, con domicilio real en Las Palmitas, Leales, de esta provincia, inicando Juicio de prescripción adquisitiva veinteañal, contra quienes aparecen como titulares de dominio en el Registro Inmobiliario en la matrícula n° L-1544: 1) Berrizbeitia Miguel Angel, DNI N° 7.05.186 2) Philip Arthur Leicester; 3) Flint Austin Freer o Edwin austin; 4) Flint Ronald IVan; 5) Flint Leonard Gregory; y 6) Andres Rodriguez, argentino, vecino de Ranchillos, Cruz Alta, cuyos demás datos personales desconoce absolutamente; y/o contra quienes se consideren con derechos sobre los tres inmuebles unidos, ubicados en Lagunillas, Los Puestos, Departamento Leales, de esta provincia, y que forman parte de mayores extensiones de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias: L03311; L-1544; y L°:18, F°: 178, S:B, Leales del Registro Inmobiliario, cuyos demás datos se identificarán en esta demanda, y los cuales serán identificados como inmuebles A), B) y C) respectivamente.

PARTE DEL INMUEBLE A: Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Inmobiliaria N°L-03311 - Leales, identificado en Catastro Parcelario bajo PADRON: 286066, Cir: II, Secc: D, Manz/Lam:236, Parc:159L, Matrícula Catastral: 24945/259, que figura inscripto a nombre de MIGUEL ANGEL BERRIZBEITIA, DNI 7.054.186. INMUEBLE B: inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Inmobiliaria n°: L-1544, Lagunillas, Padrón Inmobiliario n° 87395, Cir: II, Secc: D, Manz/Lam: 236, Parcela: 159D, que figura inscripto a nombre de 1) FLINT PHILIP ARTHUR LEICESTER; 2) FLINT AUSTIN FREER o EDWIN AUSTIN; 3) FLINT RONALD IVAN; y 4) FLINT LEONARD GEOFFREY; titulares en condominio por DIVISION DE CONDOMINIO, juicio RUEDA REMIGIO C/ FLINT ARTHUR PHILIP y OTROS, testimonio de fecha 20/09/1948. INMUEBLE C: inscripto en el Registro inmobiliario en el L°18, F°:178, S:B, Leales, ubicado en la localidad denominada Tres Pozos, Segundo Distrito del Departamento Leales, Padrón Inmobiliario n° 87105, Circ: II, Secc: D, Manz/Lam: 236, Parc: 160 A; que figura

inscripto a nombre de RODRIGUEZ ANDRES. Los tres lotes de terreno/inmuebles están unidos actualmente, conformando un solo inmueble que posee mi mandante en un solo cuerpo, el que tiene una SUPERFICIE TOTAL: 80 Hectáreas 9233,5991m<sup>2</sup>, y la Nomenclatura Catastral es según plano de mensura: Circ: II, Secc. D, Lám: 236, Parc: 159L, 159D, 160A, Padrón: 2017/075338, Mi mandante ocupa y posee animus domini los tres lotes que conforman un solo inmueble, hoy unidos con un solo terreno con una posesión inequívoca desde hace aproximadamente 30 años, es decir, desde el mes de noviembre JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2020 - 09:38:36 del año 1987, y que explota junto a su grupo familiar con la actividad agrícola y pecuaria a la que se dedica de toda la vida y desde muy joven. Realizó múltiples actos corroborantes de la posesión, como ser: el alambrado perimetral de la finca y la plantación de caña de azúcar, maíz y soja en parte del inmueble. Asimismo, y en parte del inmueble tiene criadero de vacas y cerdos que produce, cría y comercializa en pie o faeneados. Además, comportándose como verdadero dueño pagó los impuestos inmobiliarios, acogiéndose a un plan de pago por la deuda existente. Reside junto a su familia a un kilómetro aproximadamente del ?93cerco?94 como lo denomina al inmueble cuya prescripción adquisitiva pretende por esta vía. Por todo lo expuesto, solicito a S.S. declare adquirido el dominio de los inmuebles (hoy unidos) que ocupa mi mandante por más de treinta años en forma pública, pacífica e ininterrumpida.-" Secretaría, 19 de octubre de 2020. E 04 y V 14/12/2020. \$8.653,75. Aviso N° 234.024.

Aviso número 234070

**JUICIOS VARIOS / ASEN TREJO MATHIAS I Y ASEN TREJO ADOLFO E S/  
NOMBRE, EXPTE N° 135/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "ASEN TREJO MATHIAS ISMAEL Y ASEN TREJO ADOLFO EXEQUIEL S/ NOMBRE, Exepdiente n°:135/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 13 de julio de 2020.-Téngase al Sr. Defensor Oficial Civil de la Primera Nominación por apersonado, con domicilio legal constituido en su público Despacho désele intervención de ley. Désele intervención al Sr. Fiscal.- Por presentada documentación original. Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248).- Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...-FZ.-Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 18 de Junio de 2020, se presentan los Sres Mathias Ismael Asen Trejo, DNI 39358419 y Adolfo Exequiel Asen Trejo, DNI 36667499, ambos con domicilio real en Pasaje Arturo Figueroa S/n°, Barrio Colón, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partidas, por supresión de apellido paterno. Los mismos señalan que fueron inscriptos con el reconocimiento del apellido paterno Asen en el año 1992 y 1996, sin embargo perdieron todo tipo de contacto con su progenitor hace más de 19 años. En el año 2009 se adicionaron el apellido materno, es con el mismo que se sienten representados. La relación con el Sr. Asen es nula, ya que de hace 19 años que no tienen conocimiento de la vida de su progenitor y fueron cuidados únicamente por su madre. Destacan que son conocidos públicamente en su pueblo por el apellido Trejo, y es su deseo llamarse Trejo Mathias Ismael y Trejo Adolfo Exequiel.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 03 de diciembre de 2020. E 09 y V 22/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.070.

Aviso número 232903

**JUICIOS VARIOS / BEQUIR MIGUEL DEMIR S/ AUSENCIA - EXPTE. N° 738/16**

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES DURANTE SEIS MESES:. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, se tramitan los autos caratulados: "BEQUIR MIGUEL DEMIR s/ AUSENCIA - Expte. N° 738/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 3 de septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación de la Dra. Alicia Viviana Leon: Agréguese el oficio adjunto. Atento lo peticionado y lo requerido por la Sra. Agente Fiscal en fecha 24/10/19 cítese a Miguel Demir Bequir por edictos una vez por mes durante seis meses (art. 88 C.C. y C.).-FDO. DRA.VIVIANA INES GASPAROTTI- JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría, 02 de octubre de 2020. E y V 09/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.903.

**JUICIOS VARIOS / CAPISANO ANGELA TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados:"CAPISANO ANGELA TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 4208/16, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.-1) Atento a las constancias de autos y al informe negativo de la Dirección de Personas Jurídicas, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI-"-"SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de noviembre de 2020.- Se hace constar que en los autos mencionados la actora Angela Teresa Capisano, DNI N°:22.299.021, persigue la prescripción se un inmueble ubicado en calle San Martin N°152, de la Localidad de la Florida, Dpto. de Cruz Alta, Provincia de Tucumán. Se encuentra inscripto en catastro parcelario bajo las siguientes nomenclaturas catastrales:Padrón N° 173.061, Matricula12915. Orden 179, Circ.I, Secc G, Mza18, Parcela 15 e identificado como cuenta tributaria de la Dirección General de Rentas Padrón (2016073514).E 04 y V 21/12/2020. \$6.244  
Aviso N° 234.078



**JUICIOS VARIOS / COLOMBO MARIA PIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "COLOMBO MARIA PIA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 980/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: ?93.-"San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de NELIDA ROSA RAIMONDO DNI 1.418.250 y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo...- AMP 980/18 FDO. DRA.

VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.// Se hace conocer que en los autos antes mencionados la Sra. Colombo María Pia DNI 32.459.796 y Ladislao Bondaruk, DNI N° 27.561.050 persigue la prescripción adquisitiva en el inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: padrón 384655, matrícula 8567, circ. I, secc. M, manz-parc. 48 F, parc.5, orden 4606.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de agosto de 2020. E 03 y V 11/12/2020. \$2.759,75. Aviso N° 234.022

**JUICIOS VARIOS / DIAZ JUAN A S/ CONTROL DE LEG MEDIDAS EXCEPCIONALES  
- EXPTE. N° 11443/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV° Nominación, del Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Juez Orlando V. Stoyanoff Isas, Secretaría a cargo de Dras. María Isabel Soria Tenreyro y Mercedes Sánchez Iturbe se tramitan los autos caratulados: DIAZ JUAN ARIEL s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - Expte. N° 11443/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva:/// "San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA QUE: ... CONSIDERANDO QUE: ... RESUELVO: I) HACER LUGAR a lo peticionado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, ratificado por el Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIªa Nominación, y adherida por la Defensora Pupilar de la IIIªa nominación y la Agente Fiscal de la Iªa nominación. En consecuencia corresponde DECLARAR EL ESTADO DE DESAMPARO materno y paterno, y la consiguiente SITUACION DE ADOPTABILIDAD, respecto del niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875, nacido el 18/05/2011, hijo biológica de la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, con paradero desconocido y del Sr. Ariel Alfredo Díaz, DNI 33.632.386, con domicilio real en Av. República del Líbano y Paraguay (sobre la vía, 3ra casa), barrio "l Chivero" según lo considerado. II) DECLARAR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863 y del Ariel Alfredo Díaz, DNI 33.632.386, respecto del niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875, según lo dispuesto en el Art. 700 inc. d) del Código Civil y Comercial. III) NOTIFICAR a los Ministerios Pupilares de la IIªa y IIIªa nominación, y a la Sra. Agente Fiscal de la Iªa nominación. IV) FIRME esta resolución, corresponde LIBRAR OFICIO a las siguientes entidades: a) al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, Tucumán, a fin de que proceda a registrar el punto II) de esta resolución, en la marginal del acta de nacimiento del niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875, identificada con N°1606, tomo 51, año 2011; y b) Registro Único de Postulantes para la Adopción, dependiente de la Excma. Cámara de Familia y Sucesiones, a fin que en un plazo no mayor de diez (10) días de notificada esta resolución, remita legajos seleccionados para el caso en concreto; ello con la finalidad de posibilitar el pronto inicio del proceso de guarda con fines de adopción referente al niño Juan Ariel Díaz, DNI 51.207.875 (Art. 609 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación). HÁGASE SABER"/// Fdo. Dr. Orlando V. Stoyanoff Isa - Juez. Secretaría a cargo de Dras. María Isabel Soria Tenreyro y Mercedes Sánchez Iturbe, 03 de diciembre de 2020. E 09 y V 15/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.071.

Aviso número 233990

**JUICIOS VARIOS / GALEANO MARCOS EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "GALEANO MARCOS EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1667/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el MARCOS EXEQUIEL GALEANO, respecto del inmueble ubicado en Marcos Avellaneda N°1079, de esta ciudad. Cuyos datos catastrales son Padrón 15709, Matrícula 13399, N°de Orden 1154, C:C:I, S:7 A, P:6. En los mismos cítese a JOSEFA CRISTINI DE CANO, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 25 de noviembre de 2020.- E 02 y V 17/12/2020.- \$4.595,50. Aviso N° 233.990.

**JUICIOS VARIOS / HEREDIA GABRIELA EDITH S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.  
N° 40/20**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "HEREDIA GABRIELA EDITH S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 40/20, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución que en sus partes pertinentes se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. FIJAR el día MARTES 06 DE ABRIL 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. III. FIJAR el día MARTES 18 DE MAYO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IV. ESTABLECER que el arancel verificadorio (art. 32 LCQ) asciende a la suma de \$2.058. V. PUBLIQUENSE edictos por el término de cinco días en el boletín oficial, haciéndose constar que la Sindicatura a cargo de la CPN Ruth Elizabeth Auteri, fijó domicilio para la atención de acreedores en Av. Mate de Luna 1846 P.A de esta ciudad, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, su teléfono es: 0381-4321792 y dirección de mail: estudioautericpn@gmail.com. HAGASE SABER". FDO. DRA. CRISTINA F. HURTADO - Juez.- Secretaría de Concursos y Quiebras, 02 de diciembre de 2020. E 04 y V 14/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.034.

**JUICIOS VARIOS / LOBO FELIPE D C/ MATAMORO JULIO G Y O S/ C DE PESOS  
- EXPTE. N° 207/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "LOBO FELIPE DANIEL c/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 207/16", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:////////San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020. 1) Atento el informe actuarial que antecede, estando vigentes los oficios previstos por el art. 535 del CPCYC y la Inspección Ocular hasta la fecha de presentación del 19/10/2020 efectuada por el letrado apoderado del actor solicitando fecha de remate y en virtud de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, corresponde dejar sin efecto el proveído que antecede del 26/11/2020 por no corresponder. 2) Proveyendo lo pertinente, corresponde: FIJAR NUEVA FECHA DE SUBASTA para el día 18/12/2020 a hs. 10:00 para que se lleve a cabo la subasta del inmueble ubicado en calle Bolivia n°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos n°1, 2, 3 y 4 de propiedad del demandado Sr. JULIO GABRIEL MATAMORO DNI N°32.460.258 por intermedio del Martillero Público JORGE ALBERTO KANAN, M.P 099 en sede del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio n°1005 de esta ciudad. El inmueble se encuentra inscripto bajo (Matrícula: N-34.085, circunscripción: C- I, sección: 6, mzna./Lam:34, parcela: IJ, padrón Inmobiliario: 119.948, matrícula catastral:N-5570/3467, ubicado en calle Bolivia N°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos 1, 2, 3 y 4) conforme inspecciones oculares obrantes en el presente expediente el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios de luz, agua y cloaca. Adeuda a la Dirección de Rentas Municipales (CISI) la suma de \$228,97. Adeuda a la SAT la suma de \$5.185,48. Adeuda a EDET la suma de \$231,54 más \$1.810 Esta valuado actualmente por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en la suma de \$344.518,67. La planilla aprobada de actualización de capital del 25/08/2020 servirá como base económica para la subasta, es decir la suma de \$2.195.578,98 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100). La adjudicación se efectuará al mejor postor en dinero contado efectivo; 10% del valor de la compra en concepto de seña, con mas 3% de comisión al martillero (art.9 inc. "a" de la ley 7268); Ley de Sellos 3%, Impuesto por Resolución General DGI N°3026/89 3%; impuestos, tasas y gastos de escrituración a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Fecho, se efectuará la tradición al comprador y se intimará al ejecutado para que otorgue la correspondiente escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa (art.542 C.P.C.C.). En caso de no haber postores en la primera subasta, media hora mas tarde sáquese a remate por segunda vez, reducida la base del bien en un 25%, es decir \$1.646.684,24 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100) conforme a lo dispuesto Art.548 del C.P.C.C. de aplicación supletoria al fuero. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado de ocupación, constatación y/u otros

datos de interés dirigirse al Martillero actuante o a Secretaría Actuarial, cualquier día hábil en horas de despacho. MIÉRCOLES 02 DE DICIEMBRE DE 2020 - 08:28:01 LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte, (Acordada nº88/83). 3) Se hace saber a los potenciales adquirente que sobre el inmueble a rematar recae, además, un embargo de carácter definitivo en concepto de honorarios del letrado Sergio Martínez Castro, el que prosperó por los importes de: \$264.181,52 en concepto de honorarios regulados al citado, con mas la suma de \$26.418,15 en concepto 10% de aportes Ley 6059, mas la cantidad de \$52.836,30 que se presupuestan para responder por acrecidas. 4) En virtud de lo expresamente previsto en el art. 152 del CPL, PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS, libre de derechos, art.13 L.6204 y 20 de la LCT. Mayor información en Secretaría Actuarial en día hábil y en hora de despacho y/o al martillero interviniente. PERSONAL 207/16.NDCA.- Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.- E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso Nº 234.000.

**JUICIOS VARIOS / MAMANI MARIA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. JOSÉ LUIS GUERRA, Dr. ALBERTO GERMANO y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "MAMANI MARIA LUISA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4343/18" en los cuales se ha dictado una providencia que su parte pertinente a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2020....II) Atento a que los Sres. CARAM ANGEL y CARAM RICARDO, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, no fueron debidamente notificados, conforme consta en informe del Oficial Notificador, corresponde, a fin de evitar futuras nulidades, sean notificados de la providencia de fecha 21/06/2019 mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// "San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2019.... II) Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a CARAM LUIS; CARAM DE CARAM ROSA; CARAM ALBERTO; CARAM JULIO; CARAM JOSÉ; CARAM RICARDO MARCELO; CARAM ANGEL ROQUE; CARAM DE BAJRE MARIA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíqueseles en los domicilios denunciados en el escrito de demanda de fs.6, debiéndose librar cédula Ley 22.172, facultándose para su diligenciamiento al Sr. Sergio Caram, DNI: 39.976.741 y/o al Dr. Julio Manuel Argota, MP:1897 y/o la persona quien éste designe a tal fin....FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 12 de diciembre de 2008, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva la Sra. MARIA LUISA MAMANI, argumentando de que el inmueble ubicado en calle Catamarca N° 241 de ésta ciudad, lo posee desde hace más de 25 años, posesión que ejercitó de buena fé en forma pública, pacífica e ininterrumpida. SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de octubre de 2020. E 24 y V 09/12/2020. \$7.742 AVISO N° 233.822

Aviso número 234068

**JUICIOS VARIOS / OVEJERO VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2740/18**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "OVEJERO VICTOR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2740/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- FIJAR hasta el día 19.02.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. II.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 05.03.2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). III.- FÍJASE los días 02.04.2021 y 14.05.2021, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ. IV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por DOS días (2) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere. HÁGASE SABER." Fdo.: DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ (P/T).- Secretaría, 03 de diciembre de 2020. E 09 y V 10/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.068.



Aviso número 234063

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AGUILAR LUIS M TITULAR DE TUC REFRIG  
S/ E F EXPTE. N° 3835/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUILAR, LUIS MARCELO, DNI N° 20.315.887 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AGUILAR LUIS MARCELO TITULAR DE TUCUMAN REFRIGERACION s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3835/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/07/17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3835/17 //// San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2017. .... Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)..... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.500,00 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 3835/17 ." San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2020. 3835/17 PEGDC. E 09 y V 15/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.063.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ AUTO AGRO S.A. DE CRED Y A PARA  
FINES D S/ E F EXPTE. N° 4399/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y, CUIT N° 30-50002032-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4399/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24-05-18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4399/17 //// "San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2018..... INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.500,00 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO PATASSI (M.P. en Capital Federal TOMO 90 - FOLIO 300 y para Pcia. de Bs. As. es TOMO VII - FOLIO 8 - Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As - Centro Judicial de la Matanza), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 4399/17.- ." San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.995.

Aviso número 233992

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SALAZAR SERGIO D S/ COBRO EJEC  
EXPTE. N° 4822/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SALAZAR, SERGIO DAMIAN - D.N.I. N° 23.576.526 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SALAZAR SERGIO DAMIAN s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 4822/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 15/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 4822/15.- /// San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ....., CONSIDERANDO: ....., RESUELVO: REGULAR HONORARIOS por la segunda etapa del proceso, a los letrados EDUARDO FEDERICO BAUMANN y ESTEBAN IGNACIO GOANE, ambos por derecho propio, la suma de \$ 3.100 (Pesos Tres Mil Cien) a cada uno.- HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez." San Miguel de Tucumán 01 de diciembre de 2020. 4822/15 FMJ.. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.992.

Aviso número 234066

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AYALA LILIANA DEL V S/  
EJEC F EXPTE. N° 8460/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AYALA, LILIANA DEL VALLE, -CUIT N° 27- 13429729-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AYALA LILIANA DEL VALLE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8460/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de Diciembre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/12/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-8460/18 /// San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$15.168,02 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 03 de diciembre de 2020. 8460/18 FMJ. E 09 y V 15/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.066.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NIEVA SATURNINO S/ EJEC F  
EXPTE. N° 2702/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NIEVA SATURNINO - D.N.I. N° 1.226.038., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NIEVA SATURNINO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2702/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/08/14 (fs. 12), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2702/14. ///San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2014. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$29.688,20 y \$3.875,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 2702/14." San Miguel de Tucumán 01 de diciembre de 2020. 2702/14 FMJ. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.993.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ PEREZ MIRTA E S/ EJEC F  
EXPTE. N° 2592/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEREZ, MIRTA ESTHER -DNI N° 30.268.211 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ PEREZ MIRTA ESTHER s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2592/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2020. I)... II) ... Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/07/19, punto II (Fs. 11), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-2592/19 . "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2019. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$507.734,73 y \$152.320,41 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2020". 2592/19 FMJ. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.994.

Aviso número 233996

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y O S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 2385/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H., CUIT N° 30-67442832-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ RAICES S.H. Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2385/18 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2020. Téngase presente. Atento a lo manifestado: Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 10-02-20. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.DHCM.2385/18 .- ///San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/06/18, punto III (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2385/18 ///San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018. I)... II)... III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$225.530,85 y \$67.659,25 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. EDUARDO JOSE DIBI SAMSON M.P. N° 3093. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- JJAM 2385/18.- ." San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2020. 2385/18 PEGDC. E 03 y V 18/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.996.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ TONOFAX S.R.L. S/ EJEC FISCAL", EXPTE. N° 1443/13**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TONOFAX S.R.L., CUIT N° 30-65884917-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TONOFAX S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1443/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Téngase presente. Atento lo peticionado y las constancias de autos: Líbrese nuevo edicto de conformidad a lo ordenado en fecha 23/04/19 (fs. 145).- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-1443/13 ///San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 05/4/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-1443/13 //// San Miguel de Tucumán, 5 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO: .....RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de TONOFAX S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 5.681,45 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 45/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR, pronunciamientos de honorarios para su oportunidad. HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2020. 1443/13 PEGDC. E 03 y V 11/12/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.997.



Aviso número 234038

**JUICIOS VARIOS / PEREZ JAVIER ANTONIO C/ COMPUTRONIC S.R.L. S/COBRO DE P S/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 241/14-I2**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ JAVIER ANTONIO c/ COMPUTRONIC S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 241/14-I2, notificando al demandado en autos JOSE LUIS BARRIENTOS VILLARROEL, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. Téngase presente lo solicitado y conforme constancias de autos: Notifíquese al accionado José Luís Barrientos Villarroel proveído de fecha: 10/3/2020, mediante edictos a publicarse en el boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres días. (Art. 22 del C.P.L.). LIBRE DE DERECHO y formulario. Asimismo y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante notifíquese personalmente la providencia antes mencionada al accionado José Luís Barrientos Villarroel en el domicilio sito en calle San Lorenzo 982 de esta ciudad. /////////////// San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Advirtiéndole que la providencia que antecede no se encuentra ajustada a derecho, y en uso de las facultades ordenatorias conferidas al Proveyente por el Art. 10 del CPL. corresponde revocar el proveído de fecha 06/03/2019 (fs. 51), y disponer en substitutiva: del incidente de extensión de responsabilidad deducido por la parte actora, vista a los accionados Carlos alberto Barrientos Villarroel, Víctor Hugo Barrientos Villarroel y José Luis Barrientos Villarroel, por el término de tres días. Personal. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 01 de diciembre de 2020. Adjunta traslado en 31 pág. E 04 y V 10/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.038.

**JUICIOS VARIOS / PISO NOR S.R.L S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N°  
1246/20**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "PISO NOR S.R.L s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1246/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- FIJAR hasta el día 19.02.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. II.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 05.03.2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). III.- FÍJASE los días 02.04.2021 y 14.05.2021, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ. IV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por DOS días (2) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere. HÁGASE SABER." Fdo.: DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ (P/T).- /// Se hace constar que la Contadora IRMA BEATRIZ SALAZAR, fue sorteada como SÍNDICO, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos, atenderá de lunes a viernes en calle Entre Ríos 327 de ésta ciudad, en el horario de 16:00 a 20:00, teléfono fijo 4211455 y móvil 3815704306. Para verificación vía electrónica, informa su correo electrónico: ibsalazar@hotmail.com.- Secretaría, 02 de diciembre de 2020. E 04 y V 09/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.035.

**JUICIOS VARIOS / ROBLES DANIEL ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.  
N° 2223/18**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "ROBLES DANIEL ALEJANDRO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2223/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- FIJAR hasta el día 19.02.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. II.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 05.03.2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). III.- FÍJASE los días 02.04.2021 y 14.05.2021, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ. IV.- PUBLÍQUENSE EDICTOS por DOS días (2) en el Boletín Oficial de Tucumán, y en un diario de amplia difusión de la Provincia en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere. HÁGASE SABER." Fdo.: DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ (P/T).- Secretaría, 02 de diciembre de 2020. E 04 y V 09/12/2020. Diferido. Aviso N° 234.036.

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE S/ PARTIDAS,  
EXEPDIENTE N°:361/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:361/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 19 de noviembre de 2020.- Téngase al compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero digital y désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Désele intervención al Sr. Fiscal.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248).- Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Oportunamente, póngase en conocimiento del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la existencia de los presentes autos.- PERSONAL...-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 13/11/2020 se remiten del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de este Centro Judicial, según consta de Decreto de fecha 09/09/20 por Incompetencia / Inhibición, los presentes Autos al Juzgado Civil y Comercial Común en donde se presenta el Sr. RODRIGUEZ CASMUZ ULISES EMANUELLE, D.N.I. N° 33.617.565, con domicilio en calle Pellegrini 1206 de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de de Partidas, por supresión de apellido paterno. Relata el Sr. Rodríguez Casmuz que de la unión de la Sra. Karina Patricia Casmuz y el Sr. Rafael Enrique Rodríguez. Que cuando el Sr. Ulises Emanuelle nació su padre se fue a Buenos Aires abandonándolos. Para sustentarse la Sra. Casmuz tuvo que trabajar limpiando casas de familia mientras estudiaba, hasta llegar a recibirse de enfermera. Aduce el Sr. Rodríguez Casmuz que nunca conoció a quien es su padre y que la figura paterna la tuvo en su abuelo, quien estuvo a su lado durante las etapas más difíciles de su vida. El deseo de suprimir el apellido Rodríguez viene de tiempos atrás, pero ahora tiene más fuerza porque está en pareja y esperando un hijo y el anhelo del Sr. Emanuelle es que su hijo lleve el apellido Casmuz y no de un señor que no significó nada en su vida, que solo trajo angustias y decepciones, provocando un agravio espiritual.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 30 de noviembre de 2020.- E 02 y V 17/12/2020.- Libre de Derechos.- Aviso N° 233.963.

**JUICIOS VARIOS / VALLEJO PATRICIA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4193/15**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casarez, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "VALLEJO PATRICIA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4193/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2020.- 1) Téngase presente el Juramento dispuesto en los términos del art. 159 CPCCT. 2) Atento a las constancias de autos, cítese a los herederos de Ramón Eudoro Olivera LE: 8.093.644 y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial."

Fdo.: DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ (P/T).- /// EXTRACTO DE LA DEMANDA: "A fs. 5 se presenta PATRICIA DEL VALLE VALLEJO, DNI N° 22.031.997, domiciliada en calle Avenida Solano Vera n° 2500, de la localidad de Yerba Buena. Viene como heredera de José Roberto Vallejo a iniciar Juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble, por el transcurso de 20 años de posesión continua, pública, pacífica e ininterrumpida y con animus dominis, del inmueble ubicado en calle Avda. Solano Vera N°2500, de la localidad de Yerba Buena (frente al Country Pedemonte) identificado según plano de Mensura para información posesoria con el Padrón N° 533.457, Nomenclatura Municipal C; I- S: Z- L 62- P 78 A y según Rentas de Contribuciones sobre inmuebles de la municipalidad de Yerba Buena el padrón es W316278. La posesión del inmueble fue objeto de acciones posesorias desde el año 1980 por mi padre JOSE VALLEJO. Siendo el asiento de mi hogar junto con mi esposo y dos hijos. Desde el año 2004 a la actualidad, ejercí la posesión en forma ininterrumpida y continuada y en lo que respecta al plazo para prescribir, el mismo ha sido cumplido. Posesión a título de dueño, Pública, Pacífica, Continua, Ininterrumpida. Se pagó los servicios del inmueble de referencia (agua-luz-gas) de los que actualmente está provista mi vivienda, más los impuestos municipales y de Rentas de la Provincia. Se ofrecen pruebas. Solicito en su oportunidad se haga lugar a la demanda instaurada en todas sus partes." Secretaría, 30 de noviembre de 2020.- E 02 y 10/12/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.962.

**JUICIOS VARIOS / VARGAS MERCEDES MALVINA C/ CERVIÑO PABLO Y OTROS S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 2799/07**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvarano Zamorano , Secretaría a cargo dela Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "VARGAS MERCEDES MALVINA c/ CERVIÑO PABLO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 2799/07, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///San Miguel de Tucumán, noviembre de 2020. Proveyendo la presentación del letrado Javier Alejandro Bustos: Atento las constancias de autos, y asistiéndole razón al presentante, revócase parcialmente la providencia de fecha 27/10/20, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Cítese mediante edictos a Flavia Lorena Quinteros conforme se encuentra ordenado en fecha 07/02/20, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco (5) días". FDO. DR. ALVARO ZAMORANO JUEZ SUBROGANTE-///// /////San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020. Proveyendo la presentación del letrado Javier Alejandro Bustos: Téngase presente el juramento efectuado (art. 159 C. Proc.). Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese mediante edictos a OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REP. ARGENTINA (OSPRERA) conforme se encuentra ordenado en fecha 07/02/20, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco (5) días. FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES JUEZA SUBROGANTE/////San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2020. Encontrándose inactiva la matrícula del Dr. Salvador Ernesto Rotondo según lo informado por casillero de Notificaciones, suspéndase los términos en la presente causa y notifíquese a la demandada Flavia Lorena Quinteros en su domicilio real, para que en el término de cinco días, comparezca por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía (art.67 C.P.C.C.). PERSONAL.FDO. DRA. MIRTA ESTELA CASARES JUEZA SUBROGANTE Secretaría, 27 de noviembre de 2020. E 01 y V 09/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.946.

Aviso número 234051

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DAU - LICITACION PUBLICA N° 01/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 1058/321-DOA-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza:

PROVISION DE ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - DPTO. OBRAS POR ADMINISTRACION, Valor del Pliego: \$ 0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 21/12/2020, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de 8:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 476 emanada de la S.E.O.P el 03/11/2020. E 04 y V 11/12/2020. Aviso N° 234.051.

Aviso número 234057

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -  
CONTRATACION DIRECTA N° 76/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 76/20

Expediente n° 873/455-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: 1 unidad de 15 personas de ambos sexos calificados para desempeñar tareas de poda en altura, fumigación en espacios verdes, limpieza y desmalezamiento( escuelas , barrios, etc), Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 16/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolución 637/20 (EIC).- E 09 y V 10/12/2020.- Aviso N° 234.057.-



Aviso número 234074

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN  
PUBLICA N° 04/20**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 04/20

Expte N° 1122/460-M- 2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: equipos educacionales y recreativos: 2 unidades de cámaras de seguridad. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 28/12/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo.- E 09 y V 14/12/2020.- Aviso N° 234.074.

Aviso número 234077

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN  
PUBLICA N° 05/20**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 05/20

Expte N° 1213/460-V- 2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 20 unidades de merenderos de hormigón, 10 unidades de asadores de hormigón, 10 unidades de bancos reposera de hormigón.

Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día

28/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo.- E 09 y V

14/12/2020.- Aviso N° 234.077.

Aviso número 234073

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN  
PUBLICA N° 06/20**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Publica N° 06/20

Expte N° 1366/460-D- 2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: servicios de sonido, iluminación y energía: 26 unidades de fechas de sonido, 17 unidades de fechas de iluminación, 9 unidades de fechas de imagen. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 28/12/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo.- E 09 y V 14/12/2020.- Aviso N° 234.073.

Aviso número 233961

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -  
LICITACION PUBLICA N° 35/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 35/2020

Expediente n° 23/425-DD-20

POR 4 DIAS - CONTRATACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN, LOGÍSTICA, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS pertenecientes al MDS, por un período de 24 (veinticuatro) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 22/12/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 3131/4-MDS. E 02 y V 09/12/2020. Aviso N° 233.961.

Aviso número 233987

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. YERBA BUENA LIC PUBL N° 16**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Gobierno Dirección de Tránsito y Transporte

Licitación Pública N° 16/2020

Expediente N° 1634(M17I)-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION 400 MT. LINEALES DE REDUCTORES DE VELOCIDAD.

Presupuesto Oficial: \$ 6.315.232,00 (Pesos Seis millones trescientos quince mil doscientos treinta y dos con 00/100). Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha

de Apertura y Hora: 15/12/2020 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 13:00. Valor del pliego: \$1.000 (Un mil pesos). E 02 y V 09/12/2020. \$806,40. Aviso N° 233.987.

Aviso número 234009

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA  
N° 02/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 002/912-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1  
unidad de Provisión de cortinas para el Edificio Anexo 3 - Centro Judicial  
Monteros, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec.  
Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N°  
450, S. M. de Tuc., el día 22/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de  
Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje.  
Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 17/12/2020.- E 03 y V  
10/12/2020.- \$940,80.- Aviso N° 234.009

Aviso número 234001

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. - LIC PUB 04**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 04/20/0

Expediente n° 1523/329-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Perforación de Pozo e Interconexión a la Red de Agua Potable existente , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sala de Reuniones de la Casa Central del Se.P.A.P.y S., Av. Sarmiento N° 999 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 28/12/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys) Llamado autorizado por Resolución N° 0886 de Fecha 09/11/2020.- E 09 y V 10/12/2020.- Aviso N° 234.001

Aviso número 234083

**SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMÁN,**

POR 1 DIA - Asamblea General Ordinaria 2020. El Honorable Consejo Directivo del Colegio Profesional de Arquitectos de Tucumán, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 2020 a las 18.30 hs., en la Sede del Colegio, Virgen de la Merced Nro. 179, Planta Baja, Oficina 2. Temario: 1° DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA. 2° TRATAMIENTO MEMORIA Y BALANCE AÑO 2019, INVENTARIO AÑO 2019 Y PRESUPUESTO ANUAL DEL CAT 2020. 3° APROBACION INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS AÑO 2019. 4° MATRICULA ASOCIATIVA Y MATRICULA PROFESIONAL DETERMINACION DEL IMPORTE A PAGAR EN CONCEPTO DE DICHAS MATRICULAS. 5° DETERMINACION PARA EL AÑO 2020 DEL MONTO A ABONAR EN CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS. 6° ELECCION MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS. 7° ELECCION MIEMBROS HONORABLE TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA. 8° ELECCION MIEMBROS JUNTA ELECTORAL. E y V 09/12/2020.- \$320,60 Aviso N° 234.083



Aviso número 234030

**SOCIEDADES / CORSARIOS RUGBY CLUB**

POR 3 DIAS - CORSARIOS RUGBY CLUB convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 15/12/2020 a 21:30 horas en la sede del Club, en forma virtual por medio del soporte Google Meet, según Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N°64/2020 - D.P.J. del 27/04/2020 con el siguiente orden del día a tratar: 1. Prorroga Asamblea Anual Ordinaria año 2019. (motivo en la demora en convocar asamblea para renovar autoridades) 2. Lectura acta anterior. 3. Tratamiento Memoria Anual, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrado al 31/12/2018 y 31/12/2019. 4. Designación de tres socios para conformar el Tribunal Electoral. 5. Renovación total de autoridades. 6. Designación de dos (2) socios para refrendar el acta. E 03 y V 09/12/2020. \$831,60. Aviso N° 234.030

Aviso número 234060

**SOCIEDADES / INGENIO MARAPA A.C**

POR 1 DIA - La Comision Directiva del Club Soc. y Dep. INGENIO MARAPA A.C. llama a Asamblea Gral. Ordinaria, en su sede social, para el dia 09.12.2020 a hs. 16,-- a fin de tratar el sig. orden del dia: 1)Aprobacion de lo actuado por la junta electoral y confirmacion de las nuevas autoridades. 2) Eleccion de dos asociados para la firma del acta correspodiente.- E y V 09/12/2020.- \$150 Aviso N° 234.060

Aviso número 234084

**SOCIEDADES / JOVENES ASOCIADOS POR EL SKATEBOARDING TUCUMANO  
(J.A.S.T)**

POR 1 DIA - La HCD de la Asociación Civil JOVENES ASOCIADOS POR EL SKATEBOARDING TUCUMANO (J.A.S.T) convoca a sus asociados asambleas Grales Ordinarias mediante la modalidad virtual por plataforma "zoom" para: -El día 10 a horas 19:00pm con el siguiente orden del día: 1.Motivo de la demora en la convocatoria. 2 - Elección de la junta electoral. 3 - Designación de los dos asociados para firmar el acta, -Y para el día 17.a horas 19:00pm 1- Elección y proclamación de autoridades. 2Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V  
09/12/2020.- \$193,20 Aviso N° 234.084

**SOCIEDADES / LUCFER SAS**

POR 1 DIA - "LUCFER SAS" (Constitución) Se hace saber que por expediente 3574/205-L-2020 de fecha 20/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05 de Noviembre de 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad Acciones Simplificada "LUCFER S.A.S." siendo las partes integrantes de su Instrumento social de acuerdo a lo normado en Ley N° 19.550, los siguientes: MOREL LUCIA, DNI N° 33.214.791, CUIT N° 27-33214791-4 de nacionalidad argentina, nacida el 21/08/1987, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Solano Vera N° 3500 - El Manantial - Lules - Tucumán, quien y el Sr. FERRO ALEJANDRO DNI N° 31.323.657 CUIT N° 23-31323657-9 de nacionalidad argentina, nacido el 19/12/1984, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Solano Vera N° 3500 - El Manantial - Lules - Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social en Solano Vera esquina Camino de Sirga, Yerba Buena. Plazo de duración: La sociedad durará Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. Objeto: El objeto de la sociedad será la elaboración y fabricación de helados, tortas y tartas heladas y todo producto de acompañamiento a los mismos. Venta al por mayor y al por menor de helados, tortas y tartas heladas. Venta al por menor y al por mayor de productos de panadería, como ser pan, facturas, tortillas, masas, tartas, tortas, siendo las anteriores al solo efecto ejemplificativo pudiendo vender todo tipo de productos referidos a la actividad antes enumerada. Servicios de bar, sandwichería, pizzería y restaurante, con y sin espectáculo. Servicios de venta en salón, entrega a domicilio (delivery) y retiro del salón por parte de los clientes. Prestar servicios de organización de fiestas y reuniones en salones propios y o alquilados. Capital Social: \$ 100.000 (pesos CIEN MIL), representando por 1000 (MIL) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (pesos CIEN). MOREL LUCIA, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. FERRO ALEJANDRO, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Organización de la administración: Administrador titular: Designar Administrador titular al Sr. FERRO ALEJANDRO, DNI N° 31.323.657 y administradora suplente a la Sra. MOREL LUCIA, DNI N° 33.214.791. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año.- Fdo. Ferro Alejandro. Administrador. E y V 09/12/2020.- \$911,05 Aviso N° 234.080

**SOCIEDADES / NORTHFIBER S.A.S**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3670/205-N-2020 de fecha 26/10/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de Septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "NORTHFIBER S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ALFREDO MAMERTO SANTANA, D.N.I. N° 22.941.109, nacido el día 13 de Junio de 1972, casado, empresario, con domicilio en Avda. Belgrano N° 51, Gob. Garmendia, Dpto. Burruyacu; CRISTIAN MANUEL ALVARADO, D.N.I. N° 24.621.220, nacido el 5 de Mayo del 1975, soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 545, 5° "A", San Miguel de Tucumán; MANUEL SANTOS SANTANA, D.N.I. N° 21.333.634, nacido el día 21 de Agosto de 1970, casado, con domicilio en Avda. Manuel Belgrano S/N°, Gob. Garmendia, Dpto. Burruyacu. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en B° Néstor Lazarte, Manz.: "C", Lote 12, localidad Los Gutiérrez, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y Nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: de la Industria de software; Telecomunicaciones e Informática; de la Construcción; de la actividad comercial y financiera.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 40.000,(Pesos Cuarenta Mil), dividido en 40.000 (Cuarenta Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1- (Pesos Uno) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Alfredo Mamerto Santana, 16.000 acciones, y el Sr. Cristian Manuel Alvarado, 16.000 acciones y el Sr. Manuel Santos Santana, 8.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ALFREDO MAMERTO SANTANA, D.N.I. N° 22.941.109 y de CRISTIAN MANUEL ALVARADO, D.N.I. N° 24.621.220, indistintamente y Administrador Suplente MANUEL SANTOS SANTANA, D.N.I. N° 21.333.634. La representación legal estará a cargo de Santos Roberto Santana Vacas, D.N.I. 34.350.314.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 3 de Diciembre de 2020.- E y V 09/12/2020.- \$823,20 Aviso N° 234.056

Aviso número 234072

**SUCESIONES / AGUSTINA DEL TRANSITO ROJAS**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de AGUSTINA DEL TRANSITO ROJAS, DNI N° 8.925.603, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 03 de diciembre de 2020. E y V 09/12/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 234.072.

Aviso número 234061

**SUCESIONES / ENRIQUE MARCELO CORONEL, D.N.I. N° 22.331.441**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ENRIQUE MARCELO CORONEL, D.N.I. N° 22.331.441, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 5283/07 San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2020. E y V 09/12/2020. \$150  
Aviso N° 234.061

Aviso número 234076

**SUCESIONES / ISALLA JOSE ALEJANDRO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DR. FERNANDO METTOLA AIQUEL y de la DRA. MABEL MOREIRA, se tramitan los autos caratulados: "ISALLA JOSE ALEJANDRO s/ SUCESION - Expte. N° 1038/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 19 de octubre de 2020 I.- ... II.- ... III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "JOSE ALEJANDRO ISALLA, DNI 8.054.775", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. SCO .Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez/a.- Secretaría, 21 de octubre de 2020.- E y V 09/12/2020. \$150. Aviso N° 234.076



**SUCESIONES / MARIA ISABEL GARCIA**

POR 1 DIA - Monteros, 19 de octubre de 2020. 1)... 2) ... 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MARIA ISABEL GARCIA, DNI 8.776.172 y de HUGO SILVANO ROBLES, DNI 3.497.217 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey GalindoJueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC.  
NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del  
peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 09/12/2020. \$150 Aviso N° 234.082

Aviso número 234079

**SUCESIONES / MARQUEZ FANNY ROSA Y DEL PINO ALEJANDRO SILVIO S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FANNY ROSA MARQUEZ (D.N.I. N°2.289.260) Y ALEJANDRO SILVIO DEL PINO (D.N.I. N°3.634.571) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MARQUEZ FANNY ROSA Y DEL PINO ALEJANDRO SILVIO s/ SUCESION" - Expte. N° 3670/20 .- San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 09/12/2020. \$150. Aviso N° 234.079

Aviso número 234075

**SUCESIONES / RODRIGUEZ CESAR NAZARENO Y AHUMADA ELENA DEL CARMEN S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II Nominación del Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría a cargo de la Autorizante, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ CESAR NAZARENO Y AHUMADA ELENA DEL CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 1190/15", en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Concepción, 11 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio de la causante ELENA DEL CARMEN AHUMADA (D.N.I. N° 27.504.591).- II°.- PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- III°.-... .-" Fdo.DR. REYMUNDO BICHARA Juez.- 25 de noviembre de 2020.- E y V 09/12/2020. \$150. Aviso N° 234.075

Aviso número 234059

**SUCESIONES / SOFIA DOLORES SALAS**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SOFIA DOLORES SALAS, D.N.I. N° 6.391.873 y HECTOR MANUEL ANDINA, D.N.I. N° 8.036.473, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.- E y V 09/12/2020. \$150. Aviso N° 234.059

**SUCESIONES / V**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ira Nominación del Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez, tramitan los autos caratulados: "C- Expte. N° 281/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 20 de noviembre de 2020.- Atento a constancias de autos, de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 14/08/2020 (párrafo segundo) y a lo ordenado en providencia de fecha 25/08/2020 (punto 2.2):"C ONCEPCIÓN, 25 de agosto de 2020. (...) 2.1.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil de éste Centro Judicial. 2.2. Atento cosntncias de autos, pasen los mismos a despacho para resolver la apertura de la sucesión de Mónica Agustina Macias y Patricio Albino Toledo", se dispone: a.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes MONICA AGUSTINA MACIAS - DNI: 8.978.331 y PATRICIO ALBINO TOLEDO - DNI:3.493.288 con acta certificada de defunción agregadas mediante presentación de fecha 10/03/2020, como así también el interés jurídico invocado por el peticionante con la respectiva acta de nacimiento acompañada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLÁRESE LA APERTURA DE LOS JUICIOS SUCESORIOS DE LOS CAUSANTES MONICA AGUSTINA MACIAS - DNI: 8.978.331 y PATRICIO ALBINO TOLEDO - DNI:3.493.288. b.- PUBLÍQUENSE edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. PERSONAL". Fdo. Dr. JOSSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 20 de noviembre de 2020. E 03 y V 09/12/2020. \$200. Aviso N°234.011.

Aviso número 234058

**SUCESIONES / VALERIA CAROLINA GONZALEZ, DNI N° 27.169.000**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de VALERIA CAROLINA GONZALEZ, DNI N° 27.169.000, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 23 de noviembre de 2020. E y V 09/12/2020. \$150. Aviso N° 234.058

Aviso número 234081

**SUCESIONES / VERRATTI MOISES S/ SUCESION - EXPTE. N° 6373/20**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VERRATTI MOISES s/ SUCESION - Expte. N° 6373/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.- Téngase presente. Proveyendo lo pertinente: I)... II) En mérito a lo dictaminado en autos por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MOISES VERRATTI", DNI N° 14359810. Hágase Saber. Publíquese. III)... IV)....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO- JUEZA- MEG 6373/20.- Secretaría, 30 de noviembre de 2020.- E y V 09/12/2020 \$150  
Aviso N° 234.081

Aviso número 234067

**SUCESIONES / VICTOR HUGO CARRION, DNI N° 14.580.854**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de VICTOR HUGO CARRION, DNI N° 14.580.854, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 26 de noviembre de 2020. E y V 09/12/2020. \$150. Aviso N° 234.067

Numero de boletin: 29874

Fecha: 09/12/2020